

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 01 de noviembre de 2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir en torno al informe de visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación, vivienda e Infraestructura del Municipio de Marmato, Caldas.¹ El periodo probatorio feneció el 25 de octubre de 2023.

También, se allega correo electrónico del actor popular², rogando remitir copia de las diligencias a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que destituyan al Personero Municipal de Marmato, Caldas, dado que no acudió a la audiencia de pacto de cumplimiento.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00138-00

El informe de la visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación, vivienda e Infraestructura del Municipio de Marmato, Caldas³, allegada dentro de la acción popular adelantada por el señor **José Elidier Largo** en contra **la Nueva EPS S.A sede Marmato, Caldas** se ordena incorporarlo al proceso y se corre traslado a las partes por el término de **cinco (5) días**, para los fines indicados en el artículo 32 de la ley 472 de 1998, norma que regula la prueba pericial para las acciones populares.

En otro sentido, ante la solicitud del actor popular, se ordena oficiar a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Manizales, a fin de, que, conforme al artículo 76 del Decreto 262 de 2000 investigue el actuar del Personero Municipal de Marmato, ante la inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada en este trámite de acción popular el 26 de septiembre de 2023, dado que, conforme al inciso

¹ 031OficioVisita
² 033CorreoSolicitudAccionante10oct2023
³ 031OficioVisita

Proceso: Acción popular
Accionante: José Elidier Largo
Accionado: La Nueva EPS S.A sede Marmato
Radicado: 2023-00138-00

segundo del artículo 27 de la ley 472 de 1998 su asistencia es obligatoria. Por
secretaría remítase oficio a dicha entidad con el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3f2e70fb73ec6763fe1a420da903724b36e1f584653d4d346bb1fc3b0eff93**
Documento generado en 01/11/2023 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>